

NIG: 28079 12 2 2024 0002099
NUMERO ORIGEN: /
ORGANO ORIGEN: de

00106

TRIBUNAL SUPREMO
SALA SEGUNDA

SECCIÓN: 004

SECRETARÍA:ILMA. SRA. D.^a MARIA DOLORES DE HARO LOPEZ-VILLALTA

CAUSA ESPECIAL: 003 / 0020557 / 2024

ROLLO DE SALA - PIEZA DE ENJUICIAMIENTO

PROVIDENCIA

Excmos. Sres. Y Sras.

Presidente

D. Andrés Martínez Arrieta

Magistrados

D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

D. Manuel Marchena Gómez

D. Antonio del Moral García

D^a Ana María Ferrer García

D^a Susana Polo García

D^a Carmen Lamela Díaz

Madrid, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

Habiéndose producido la deliberación de la Sala en la causa especial referenciada, estando pendiente de redacción la sentencia, procédase a anticipar el contenido del fallo, que es el siguiente:

"La Sala II del Tribunal Supremo, en la causa especial 20557/2024, ha dictado por mayoría de sus miembros el siguiente fallo, que se anticipa:

"FALLO

Que debemos condenar y condenamos a D. Álvaro García Ortiz, Fiscal General del Estado, como autor de un delito de revelación de datos reservados, artículo 417.1 del Código Penal, a la pena de multa 12 meses con una cuota diaria de 20 euros e inhabilitación especial para el cargo de Fiscal General del Estado por tiempo de 2 años, y al pago de las costas procesales correspondientes, incluyendo las de la acusación particular. Como responsabilidad civil, se declara que el condenado deberá indemnizar a D. Alberto González Amador a 10.000 euros por daños morales.

Le absolvemos del resto de los delitos objeto de la acusación.

Los objetos intervenidos en los registros practicados se devolverán a sus titulares y, en su caso, se destruirán.””

La sentencia, pendiente de redacción, surtirá efectos a partir de su notificación en legal forma.

La resolución incorporará dos votos particulares emitidos por las Magistradas de la Sala Segunda D^a Ana María Ferrer García y D^a Susana Polo García, que disienten de la misma, lo que determina un cambio en la Ponencia, que asume el Presidente de la Sala D. Andrés Martínez Arrieta.”

Notifíquese la presente a Ministerio Fiscal y partes personadas.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas. Doy fe.